



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DE LA BECA INDÍGENA
AL MES DE JULIO DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN
Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

CHILLAN, 29 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MB-00242/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2024; y la resolución N°1135 de fecha 16 de abril de 2024 que aprueba modificaciones a la Resolución N°6353 citada precedentemente; y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la Resolución Exenta N° 173/103/2024, de fecha 12.01.2024, que establece la Encomendación de Funciones Directivas; y en la Resolución Exenta N° 173/33/2024, de fecha 08.01.2024, que establece el Orden de Subrogación y Designa a doña Patricia Rubio Escobar como Directora Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Ñuble; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 03, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595. Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas."*

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: *“ (...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.”*;

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: *“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión”*.

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023; la resolución N°1135 de fecha 16 de abril de 2024 que aprueba modificaciones a la Resolución N°6353 citada precedentemente; y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024;

9.- Que, mediante la circular N° 1 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 502 cupos, de los cuales 209 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 186 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 107 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca para el proceso año 2024, mediante Resolución Exenta N° MB.00087.2024 de fecha 26 de marzo de 2024 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de

postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento “Acta de comisión regional Beca Indígena de 2024” de fecha 29 de julio de 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 712 puntos para Enseñanza Básica, 637 puntos para Enseñanza Media y 762 puntos para Educación Superior;

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

16.- Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital Minuta de asignación BI de fecha 29 de julio de 2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARTÍCULO PRIMERO.-

APRUEBENSE los estados del programa Beca Indígena, al mes de julio de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	ESTADO DE ASIGNACIÓN PRFE 2024	N° DE BECAS
Educación Básica	Postulante	Becado en corte regional	1
Educación Media	Postulante	Becado en corte regional	2
Educación Media	Renovante	Supresión del beneficio	2
Educación Superior	Renovante	Becado	4
Educación Superior	Postulante	Becado sobre corte regional	5
Educación Superior	Postulante	Becado en corte regional	2
TOTAL			16

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión Regional Beca Indígena de fecha 29 de julio del 2024.
- Expediente digital minuta de asignación BI 2024 de fecha 29 de julio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



PATRICIA IRENE RUBIO ESCOBAR
Director/a Regional (S)
Dirección Regional de Ñuble

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas

CTS/JVS

Distribución:

Departamento de Administración y Finanzas
Dirección Regional de Ñuble
Departamento de Bienestar Estudiantil



	REGISTRO	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección de Bienestar Estudiantil, Oficina de Becas y BAES
		Página: 1 de 5

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	29 de julio de 2024		
Lugar	Reunión virtual vía Teams.		
Hora Inicio	12:00 hrs.	Hora de Término	12:40 hrs.
Motivo	Comisión Regional Beca Indígena 2024, quinta propuesta de asignación.		

2.- Asistentes

Nombre	Cargo / Institución
Patricia Rubio Escobar	Directora (s) JUNAEB Ñuble
Ana Sonia Elgueta Torres	Representante SEREMI de Educación
Pamela Alcota Santander	Presidenta Asociación indígena Meli Witran Mapu
Jocelyn Salcedo Garrido	Asistente Social IES INACAP
Gabriela Cid Cofre	Asistente Social IES Universidad del Bio Bío
Raquel Santander Garay	Asistente Social DAEM Municipalidad de San Ignacio
Carolina Troncoso Sánchez	Profesional Oficina Becas y BAES
Katherine Rodríguez Millar	Profesional Oficina Becas y BAES
José Luis Valencia Sandoval	Profesional Oficina Becas y BAES

3.- Temas Tratados

- Se realiza la quinta sesión de la Comisión Regional Beca Indígena para el año 2024, de acuerdo con la normativa vigente y a fin de proceder con la propuesta de asignación n°5, para postulantes y renovantes, para el presente año académico y en función de los cupos disponibles a la fecha de acuerdo con la cobertura regional. - Los miembros de la comisión, de acuerdo con la normativa vigente han sido previamente nombrados por cada institución correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la normativa y han sido convocados a esta sesión por intermedio de correo electrónico de fecha 25 de julio de 2024. - Se deja constancia que no asisten a esta quinta sesión los siguientes miembros: - Representante CONADI: Ruth Trango Antiman. - Asistente social DAEM Bulnes: Margarita Vivallos. - Presidenta Asociación Indígena Chillán: Ingrid Briceño Leveñir. - Presidenta Asociación Indígena Antu Waw : María Isolina Flores Márquez.
--



	REGISTRO	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección de Bienestar Estudiantil, Oficina de Becas y BAES
		Página: 2 de 5

4. La sesión inicia con el saludo de bienvenida de la Directora Regional (S) y posteriormente el profesional de la Oficina de Becas y BAES de esta Dirección Regional, José Luis Valencia inicia la presentación del temario a tratar en la sesión, siendo los temas:

"Estado de la Beca Indígena en Ñuble a julio 2024",

Se informa a la comisión la cantidad de becas asignadas y los cupos disponibles, siendo en Educación Básica 1 cupo disponible para esta nueva asignación,

ESTADO DE LA BECA INDÍGENA EN ÑUBLE EDUCACIÓN BÁSICA			
CUPOS : 209			
RENOVANTES	163	CUPO POSTULANTES	46
		CUPOS LIBERADOS	2
			48
BECADOS	161	BECADOS	47
S. RECHAZADAS	2	S. RECHAZADAS	46
		VERIFICADOS	242

=1

En el caso de Educación Media, se informa que 2 renovantes becados Bi presentan incompatibilidad de beneficio, de acuerdo con la normativa vigente, puesto que fueron recientemente becados con BPR, de modo que se deben sancionar sus estados liberando 2 cupos para esta nueva asignación;

ESTADO DE LA BECA INDÍGENA EN ÑUBLE EDUCACIÓN MEDIA			
CUPOS : 186			
RENOVANTES	120	CUPO POSTULANTES	66
		CUPOS LIBERADOS	3
			69
BECADOS	117	BECADOS	67
S. RECHAZADAS	1	S. RECHAZADAS	133
EN REVISIÓN	2	SUPRIMIDOS	9
		VERIFICADOS	325

=2

	REGISTRO	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección de Bienestar Estudiantil, Oficina de Becas y BAES
		Página: 3 de 5

En cuanto a Educación superior, se informa que existen 4 renovantes pendientes y 7 cupos disponibles para postulantes;

ESTADO DE LA BECA INDÍGENA EN ÑUBLE EDUCACIÓN SUPERIOR			
CUPOS : 107			
RENOVANTES	92	CUPO POSTULANTES	15
		CUPOS LIBERADOS	15
			30
BECADOS	73	BECADOS	23
S. RECHAZADAS	14	S. RECHAZADAS	163
TITULADO	1	SUPRIMIDOS	9
EN REVISIÓN	4	VERIFICADOS	325

"Criterios de desempate" de la normativa vigente",

Se revisa mecanismo para aplicar desempate definido en el Manual de asignación de beneficios 2024 ya que se requiere aplicar en los siguientes niveles:

Educación Media (2 cupos disponibles): 3 postulantes cuentan con el puntaje más alto según prelación siendo 637 puntos encontrándose en corte regional del nivel. Al aplicar los criterios de desempate el criterio número 1 "ID Tramo RSH" es el factor que resuelve el empate ya que permite conocer cuales son los estudiantes que presentan mayor índice de vulnerabilidad de acuerdo a este dato proporcionado por MDSyF en que el mientras menor sea el número, mayor vulnerabilidad presenta.

POSTULANTES ED. MEDIA EN DESEMPATE					CRITERIO 1	
N°	NIVEL	MODALIDAD	Puntaje Total	Puntaje Corte	ID TRAMO RSH	OBS
1	MEDIA	Postulante	637	637	10467754	Menor índice de vulnerabilidad – No seleccionado
2	MEDIA	Postulante	637	637	3394295	Mayor índice de vulnerabilidad –seleccionado
3	MEDIA	Postulante	637	637	3112653	Mayor índice de vulnerabilidad –seleccionado

Educación Superior (7 cupos disponibles): 5 postulantes califican para la preselección por encontrarse su puntaje final sobre corte regional, (1 estudiante con 785 puntos; 1 estudiante con 766 puntos, y 3 estudiantes con 765 puntos), no obstante les preceden de la prelación 6 estudiantes que igualan en puntaje habiendo obtenido 672 puntos en sus postulaciones, por cuanto para seleccionar los 2 nuevos beneficiarios se aplican los criterios de desempate según normativa, resultando el criterio N°1 "ID tramo RSH" el factor que desempata a los estudiantes indicados según la siguiente tabla:

	REGISTRO	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección de Bienestar Estudiantil, Oficina de Becas y BAES
		Página: 4 de 5

POSTULANTES ED. MEDIA EN DESEMPATE					CRITERIO 1	
N°	NIVEL	MODALIDAD	Puntaje Total	Puntaje Corte	ID TRAMO RSH	OBS
1	SUPERIOR	Postulante	762	762	8450089	Menor índice de vulnerabilidad –
2	SUPERIOR	Postulante	762	762	7797007	No seleccionado
3	SUPERIOR	Postulante	762	762	6956524	Menor índice de vulnerabilidad –
4	SUPERIOR	Postulante	762	762	4431338	No seleccionado
5	SUPERIOR	Postulante	762	762	3040891	Mayor índice de vulnerabilidad – seleccionado
6	SUPERIOR	Postulante	762	762	2600272	Mayor índice de vulnerabilidad – seleccionado

"5ta Propuesta de asignación".

De acuerdo con la aplicación del mecanismo de desempate y habiéndose obtenido los resultados precedentes, en función de la cobertura disponible la quinta propuesta de asignación para la región es la siguiente:

PROPUESTA DE ASIGNACIÓN		
BÁSICA	MEDIA	SUPERIOR
• Becar a 1 postulante en corte regional, de 712 puntos.	• Suprimir 2 renovantes por incompatibilidad de beneficio • Becar 2 postulantes en corte regional de 637 puntos.	• Becar 5 postulantes sobre corte regional, de 785, 766, 765 puntos. • Becar 2 postulantes en corte regional de 762 puntos.

- La propuesta es aceptada por unanimidad y a su vez aprobada por la Directora Regional subrogante, por cuanto se acuerda emitir los actos administrativos correspondientes para sancionar los estados de los estudiantes que irán incorporados en la minuta de asignación a la Resolución exenta correspondiente.
- Se acuerda además, remitir copia de la presente acta a los miembros de la comisión para respaldar la gestión y tareas realizadas en esta ocasión.

	REGISTRO	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCION REGIONAL DE ÑUBLE
	ACTA DE REUNION/VISITA	Sección de Bienestar Estudiantil, Oficina de Becas y BAES
		Página: 5 de 5

--

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Emitir los actos administrativos y asignar beneficio en sistema	Oficina de Becas y BAES	Hasta el 29 de julio de 2024



1. Resumen

Título de la reunión

Comisión Regional Beca Indígena

Participantes que asistieron

9

Hora de inicio

7/29/24, 11:55:15 AM

Hora de finalización

7/29/24, 12:35:02 PM

Duración de la reunión

39 min 46 s

Tiempo medio de asistencia

35 min 48 s

2. Participantes

Nombre

Primera entrada

José Luis Valencia Sandoval

7/29/24, 11:56:38 AM

Katherine Alejandra Rodriguez Millar

7/29/24, 11:55:24 AM

Carolina Octavia Troncoso Sanchez

7/29/24, 11:55:32 AM

Jocelyn Salcedo Garrido

7/29/24, 11:56:37 AM

Pamela (No comprobado)

7/29/24, 11:57:49 AM

Gabriela Cid Cofré (No comprobado)

7/29/24, 12:01:37 PM

Raquel Santander-DAEM San Ignacio (No comprobado)

7/29/24, 12:02:08 PM

Patricia Irene Rubio Escobar

7/29/24, 12:02:22 PM

Ana Sonia Elgueta Torres (Externo)

7/29/24, 12:02:54 PM

3. Actividades de la reunión

Nombre

Hora de entrada

José Luis Valencia Sandoval

7/29/24, 11:56:38 AM

Katherine Alejandra Rodriguez Millar

7/29/24, 11:55:24 AM

Carolina Octavia Troncoso Sanchez

7/29/24, 11:55:32 AM

Jocelyn Salcedo Garrido

7/29/24, 11:56:37 AM

Pamela (No comprobado)

7/29/24, 11:57:49 AM

Gabriela Cid Cofré (No comprobado)

7/29/24, 12:01:37 PM

Raquel Santander-DAEM San Ignacio (No comprobado)

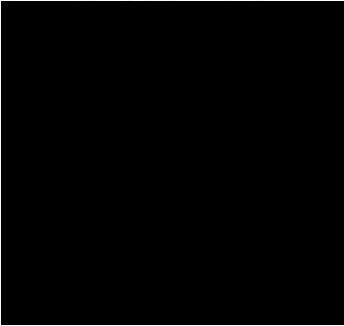
7/29/24, 12:02:08 PM

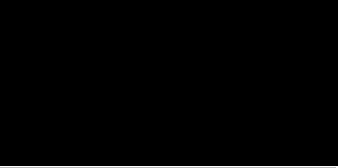
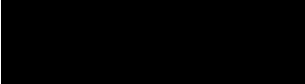
Patricia Irene Rubio Escobar

7/29/24, 12:02:22 PM

Ana Sonia Elgueta Torres (Externo)

7/29/24, 12:02:54 PM

Última salida	Duración de la reunión	Correo electrónico
7/29/24, 12:35:02 PM	38 min 24 s	
7/29/24, 12:34:55 PM	39 min 30 s	
7/29/24, 12:34:52 PM	39 min 19 s	
7/29/24, 12:34:46 PM	38 min 8 s	
7/29/24, 12:34:44 PM	36 min 55 s	
7/29/24, 12:34:44 PM	33 min 6 s	
7/29/24, 12:34:45 PM	32 min 36 s	
7/29/24, 12:34:51 PM	32 min 28 s	
7/29/24, 12:34:44 PM	31 min 50 s	

Hora de salida	Duración	Correo electrónico
7/29/24, 12:35:02 PM	38 min 24 s	
7/29/24, 12:34:55 PM	39 min 30 s	
7/29/24, 12:34:52 PM	39 min 19 s	
7/29/24, 12:34:46 PM	38 min 8 s	
7/29/24, 12:34:44 PM	36 min 55 s	
7/29/24, 12:34:44 PM	33 min 6 s	
7/29/24, 12:34:45 PM	32 min 36 s	
7/29/24, 12:34:51 PM	32 min 28 s	
7/29/24, 12:34:44 PM	31 min 50 s	

Id. de participante (UPN)	Rol
jose.valencia@junaeb.cl	Organizador
katherine.rodriguez@junaeb.cl	Moderador
carolina.troncoso@junaeb.cl	Moderador
jsalcedo@inacap.cl	Moderador
	Moderador
	Moderador
	Moderador
patricia.rubio@junaeb.cl	Moderador
ana.elgueta@mineduc.cl	Moderador

Rol
 Organizador
 Moderador
 Moderador
 Moderador
 Moderador
 Moderador
 Moderador
 Moderador
 Moderador

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.